



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000052 -2021/MDSA

Santa Anita, **19 FEB. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 011-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 090-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000053-2020/MDSA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala el artículo 183° numeral 2) que, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; asimismo el artículo 46° numeral 46.1 precisa que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo al artículo 50° numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021, disponiéndose en su artículo 21° numeral 3) que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...)iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Adicionalmente, se dispone en el artículo 28° numeral 1 literal c) que, La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo al literal c) se indica que, los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo;

Que, con Memorándum N° 059-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite y formaliza la desagregación y precisión de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2020, el cual fue comunicado por la Subgerencia de Contabilidad a través del Informe N° 039-2021-SGC-GAF/MDSA, correspondiéndole al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 566,981.00 (Quinientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y uno con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito el monto de S/ 2'101,975.00 (Dos millones ciento un mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; al Rubro 13 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 31,278.00 (Treinta y un mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 2'521,884.00 (Dos millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales el monto de S/ 3'547,769.00 (Tres millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles) y al Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 594,030.00 (Quinientos noventa y cuatro mil treinta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, el Informe N° 011-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haber efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, en el marco de sus funciones y competencias, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación por la suma de S/ 3'147,192.00 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con 00/100 soles), desagregado en los siguientes rubros y sus fuentes de financiamiento: del Rubro 13 Donaciones y Transferencias el monto de S/ 31,278.00 (Treinta y un mil doscientos setenta y ocho con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; del Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 2'521,884.00 (Dos millones quinientos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y del Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 594,030.00 (Quinientos noventa y cuatro mil treinta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario a compromisos asumidos por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente y los saldos existentes para gastos corrientes y gastos de capital en lo que corresponda, precisando la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario; lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2020, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021;

Que, mediante Memorándum N° 090-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite el Informe antes mencionado para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen de los Saldos de Balance Preliminar del Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 3'147,192.00 (Tres millones ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y dos con 00/100 soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 4. Donaciones y Transferencias
- 13. Donaciones y Transferencias
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

:

31,278.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : 5. Recursos Determinados
- 07. Fondo de Compensación Municipal
- 1. Ingresos Presupuestarios
- 1.9. Saldos de Balance

MONTO

:

2'521,884.00

MONTO

:

594,030.00

TOTAL INGRESOS

:

3'147,192.00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD/PROYECTO

- : Instancias Descentralizadas
- : 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
- : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.
- : 5000939 Mantenimiento y Conservación de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Áreas Verdes.
: 4. Donaciones y Transferencias
13. Donaciones y Transferencias
2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

MONTO

: **31,278.00**



**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA**

**ACTIVIDAD/PROYECTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita
: 9002 Asignaciones Presupuestarias que
No Resultan en Productos.
: 2011434 Mejoramiento de Pistas y Veredas
: 5. Recursos Determinados
07. Fondo de Compensación Municipal
2. Gastos Presupuestarios
2. Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros

MONTO

: **2'521,884.00**

: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de
Aduanas y Participaciones.
2. Gastos Presupuestarios
1. Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios

MONTO

: **594,030.00**

TOTAL GASTOS

: **3'147,192.00**

TOTAL PLIEGO

: **3'147,192.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE